



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 57 del programa

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Jassim Sayar Al-Maawda (Qatar)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. La Cuarta Comisión examinó el tema durante su debate general conjunto sobre los temas 50 a 61 del programa en sus sesiones segunda a novena, celebradas los días 14, 15, 16, 20, 22 y 23 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2020. La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 57 en su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) El capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales ([A/75/23](#), cap. V);
 - b) Informe del Secretario General ([A/75/64](#)).
4. Tomando en consideración las circunstancias prevalecientes en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los arreglos de trabajo de

¹ [A/C.4/75/SR.2](#), [A/C.4/75/SR.3](#), [A/C.4/75/SR.4](#), [A/C.4/75/SR.5](#), [A/C.4/75/SR.6](#), [A/C.4/75/SR.7](#), [A/C.4/75/SR.8](#), [A/C.4/75/SR.9](#) y [A/C.4/75/SR.10](#).



la Cuarta Comisión durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y las soluciones tecnológicas y de procedimiento disponibles, la Comisión celebró una sesión virtual oficiosa el 9 de octubre de 2020 (véase el anexo).

II. Examen de un proyecto de resolución que figura en el capítulo V del informe del Comité Especial

5. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre, se informó a la Cuarta Comisión de que el proyecto de resolución I, titulado “Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas”, que figuraba en el capítulo V del informe del Comité Especial ([A/75/23](#)), no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

6. En la misma sesión, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución I en votación registrada por 163 votos contra 2 y 2 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Solomon Islands, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. Recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [1970 \(XVIII\)](#), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución [74/93](#), de 13 de diciembre de 2019, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Teniendo presente el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta,

Recordando su resolución [65/119](#), de 10 de diciembre de 2010, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que concluirá en 2020, y destacando, a ese respecto, la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena implementación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a cada Territorio del programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones

¹ [A/75/64](#).

económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos.

Anexo**Sesión virtual oficiosa de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

1. El 9 de octubre de 2020, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) celebró una sesión virtual oficiosa convocada por la Presidencia de la Cuarta Comisión (Botswana) sobre el tema 57 del programa.
 2. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentó el informe del Comité Especial ([A/75/23](#)).
 3. También en la misma sesión, la representante de Granada, en su calidad de Presidenta del Comité Especial, formuló una declaración en la que expuso las actividades realizadas por el Comité Especial en 2020.
-